Nota 16
Resol. Nº 7

DICTAMEN UOC N° 01/2023

REFERENCIA: Convocatoria de la Licitación LLAMADO MOPC N° 75/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: DESVIO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM) - ID N° 418.343

Fecha: **02 de enero de 2023**

Asunto: **DICTAMEN DE CANCELACIÓN**

Con relación al llamado de referencia, La Unidad Operativa de Contratación elabora el presente Dictamen a fin de dotar al proceso de los requisitos esenciales de legalidad y proponer a consideración de la Máxima Autoridad de este Ministerio la CANCELACIÓN del proceso referenciado, elevando a consideración lo siguiente:

Que, la expresión de fundamentos que motiva el pedido, radica en el Memorandum elaborado por la Coordinación de Evaluación de Ofertas, en su memorándum CEO N° 981/2022 de fecha 27 de diciembre de 2022, justificado en las consideraciones realizadas por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Memorandum DAJ N° 3754/22 de fecha 15 de diciembre de 2022.

Enmarcando el hecho a las causales Dispuestas en el Art. 31 de la Ley 2051/03, que dicta:" *Las convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna*".

DICTAMEN

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION, de acuerdo a los antecedentes arrimados al expediente, dictamina lo siguiente:

El proceso se encuentra subsumido dentro de lo establecido en el Artículo 31 de la Ley 2051/03 – CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN: *"Artículo 31°. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla* cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, *que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o* ***que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades****, en todos los casos de*

Dr. Walter Recalde
Director
UOC - MOPC

cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna.".

Que, conforme lo expresado precedentemente, se recomienda a la Máxima Autoridad la CANCELACIÓN de la **Convocatoria de la Licitación LLAMADO MOPC N° 75/2022 ACUERDO NACIONAL PARA LA ADQUISICION DE CERTIFICADO DE SERVICIOS AMBIENTALES EN COMPENSACION DE LA EJECUCION DE OBRAS DE REHABILITACION DEL TRAMO: DESVIO ALBERDI - PILAR OBRA 1 - ALBERDI - RIO TEBICUARY (51,56 KM) Y TRAVESIA URBANA VILLA FRANCA (2,05 KM) - ID N° 418.343**

Abg. WALTER RECALDE BRITOS
Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRACION